



¿QUÉ PROCESO DEBO UTILIZAR? Tribunal de la Diócesis de Toledo

PROCESO ORDINARIO: sólo se utiliza cuando se aplica todo lo siguiente:

- Uno de los siguientes escenarios:
 - Dos católicos se casan ante un sacerdote / diácono católico y dos testigos
 - Un católico se casa con un no católico bautizado ante un sacerdote / diácono y dos testigos
 - Un católico se casa con un, no católico, no bautizado ante un sacerdote / diácono y dos testigos con una dispensa de la disparidad del culto.
 - Un católico se casa con un no católico bautizado o no bautizado fuera de una ceremonia católica con una dispensa de la forma canónica y disparidad de culto (si es necesario)
 - Dos no católicos se casan de acuerdo con su propia iglesia y las leyes civiles
- No existían impedimentos invalidantes para el matrimonio para ninguno de los cónyuges que se puedan demostrar únicamente con documentos (ver **Proceso Documental**)
- **PROCESO ABREVIADO: solo se usa cuando se aplica lo anterior, Y:**
 - La petición es propuesta por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro;
 - Se repiten circunstancias de cosas y personas, con testimonios y registros fundamentados, que no exigen una indagación o investigación más precisa, y que ponen de manifiesto la invalidez (es decir, la invalidez es obvia para quien no tiene una formación formal en jurisprudencia eclesiástica)

PROCESO DOCUMENTAL: sólo se usa cuando se aplica todo lo siguiente:

- En el momento del matrimonio, había un impedimento invalidante en una o ambas partes que se puede demostrar mediante documentos certificados (ver **EXPLICACIONES DE LOS MOTIVOS DE NULIDAD** para obtener más información sobre los impedimentos invalidantes y los documentos necesarios para probarlos).
- Para la base de ligamen (enlace previo) específicamente:
 - En el momento del matrimonio, el ex cónyuge del peticionario (Demandado) estaba previamente casado válidamente con otra persona (Co-Demandado)
 - El matrimonio del Demandado y Co-Demandado nunca fue declarado inválido ni disuelto por las autoridades de la Iglesia.
 - El Co-Demandado no había fallecido antes del matrimonio del Demandante y el Demandado
 - **Tenga en cuenta que, si posteriormente se descubre que el primer matrimonio no ha sido válido, nunca hubo ningún impedimento para el segundo matrimonio**

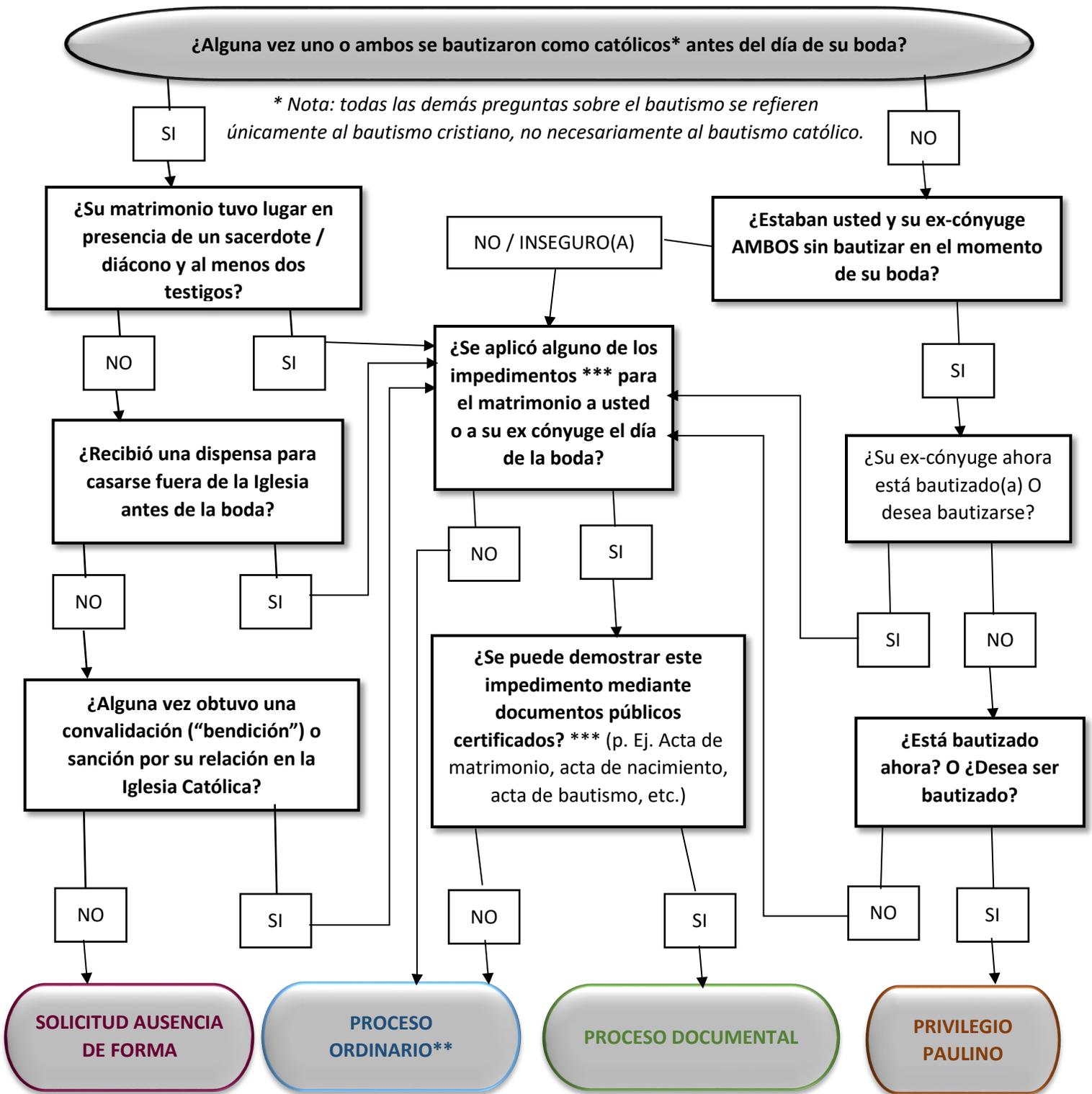
AUSENCIA DE FORMULARIO: sólo se utiliza cuando se aplica todo lo siguiente:

- Al menos una de las partes era católica bautizada antes del intercambio de consentimiento.
- Las partes intentaron casarse fuera de la forma canónica (generalmente esto significa ir a un tribunal civil para casarse)
- No se obtuvo ninguna dispensa de la forma canónica antes del intento de matrimonio.
- No hubo convalidación ("bendición") o sanción del consentimiento después del hecho

SOLICITUD DE PRIVILEGIO PAULINO: sólo se usa cuando se aplican todas las condiciones siguientes:

- Había un matrimonio válido entre dos personas no bautizadas;
- Uno y sólo uno de los cónyuges (el peticionario/demandante) se bautiza posteriormente o desea ser bautizado;
- El cónyuge no bautizado se niega a convivir pacíficamente y no hay posibilidad de restablecer la vida conyugal;
- El peticionario ahora desea casarse con otra persona para practicar la fe;
- Ni el peticionario ni el futuro cónyuge fueron la causa predominante de la ruptura de la vida conyugal;
- Ningún escándalo surgiría de la disolución del matrimonio;
- El individuo católico que se casa con un no católico debe garantizar la salvaguardia de la fidelidad y criar a los hijos de la misma manera

DIAGRAMA PARA DETERMINAR EL PROCESO A UTILIZAR



** Alternativamente, podría abreviarse el proceso ante el obispo Si: (1) su ex cónyuge accede a presentar una petición con usted o al menos no se opone al proceso, Y (2) la nulidad de su matrimonio es evidente.

*** Consulte el documento Explicaciones de motivos de nulidad para obtener una lista de impedimentos y su capacidad para ser examinados a través del proceso